



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX -2018-62866582-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2018-62866582-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dichas actuaciones la firma OXAPHARMA S.A. solicita se autorice un nuevo envase primario para la especialidad medicinal denominada SULFACUR / RETINOL – SULFADIAZINA DE PLATA - LIDOCAINA, forma farmacéutica CREMA DERMICA, autorizada por Certificado N° 58.030.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición n° 853/89 de la ex - Subsecretaria de Regulación y Control, sobre autorización automática del cambio de excipientes y envase de especialidades medicinales.

Que la documentación presentada ha satisfecho los recaudos de la normativa aplicable.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que por Disposición ANMAT N° 680/13 se adoptó el SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL para el trámite de SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (REM) encuadra en el artículo 3° del Decreto No 150/92 (t.o. 1993) para ingredientes farmacéuticos activos (IFA'S) de origen sintético y semisintético.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma OXAPHARMA S.A. para la especialidad medicinal denominada SULFACUR / RETINOL 248000 UI – SULFADIAZINA DE PLATA 1 g% LIDOCAINA 0,67 g%, forma farmacéutica CREMA DERMICA, a modificar el envase primario, los que en lo sucesivo serán: POMO PE/ALU/PE CON TAPA, POTE PEAD INACTINICO BLANCO (int.) CON TAPA Y POTE PEAD NEGRO CON TAPA DE PP NEGRA Y GUARNICION.

ARTICULO 2°.- Extiéndase por la Dirección de Gestión de Información Técnica, el certificado actualizado N° 58.030, consignando lo autorizado por los artículos precedentes, cancelándose la versión anterior.

ARTICULO 3°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX -2018-62866582-APN-DGA#ANMAT